



EXONERACIÓN DE ALIMENTOS.

EXP. 700013110001-2007-0039-00.

DE: HECTOR JOSE LARROTA HERNANDEZ. C.C. N°92.255.147.

CONTRA: MARIA ALEJANDRA LARROTA HERNANDEZ. C.C. N°1102867399.

HECTOR MANUEL LARROTA HERNANDEZ. C.C. N°

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial del demandante ha adjuntado petición de las partes respecto a depósitos judiciales. Sírvase proveer. 24 de febrero de 2022.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Desde el correo electrónico kroman16n@hotmail.com, que registra del Dr. KEVIN ROMAN MANJAREZ, apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, se adjunta el siguiente documento:



Señor (a).
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO- SUCRE
E. S. D

Ref.: Exoneración de Alimentos.
DE: HECTOR JOSE LARROTA HERNANDEZ
CONTRA: HECTOR MANUEL y MARIA ALEJANDRA LARROTA HERNANDEZ.
RAD. 2007-0039-00.

HECTOR JOSE LARROTA HERNANDEZ, HECTOR MANUEL LARROTA y MARIA ALEJANDRA LARROTA HERNANDEZ., mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados como aparece en nuestras correspondientes firmas, en nuestras condiciones de demandantes por un lado y demandado por otro lado en nombre propio, en el proceso referenciado, con el mayor respeto me permito a usted manifestar que dentro de la oportunidad legal correspondiente solicito lo siguiente:

Que dentro del proceso de la referencia se dio por terminado el proceso y se levanten las medidas que recaen en contra del demandado HECTOR JOSE LARROTA HERNANDEZ Identificado Con Cedula De Ciudadanía Numero 92.255.147.

Como quiera que lo referente a la entrega de depósitos judiciales no he dejado claro que la entrega se realizara al demandado dentro de este proceso señor HECTOR JOSE LARROTA HERNANDEZ Identificado Con Cedula De Ciudadanía Numero 92.255.147.

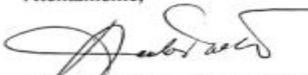
Autorizamos dicha entrega al señor HECTOR JOSE LARROTA HERNANDEZ Identificado Con Cedula De Ciudadanía Numero 92.255.147 por medio de apoderado judicial que tiene facultades para hacerlo

Renunciamos a términos y ejecutoria del auto de terminación del proceso. Quedando en firme dicho auto.

Recibo notificaciones

HECTOR JOSE: hectorlarota@hotmail.com
HECTOR MANUEL: hectorlarota8@gmail.com
MARIA ALEJANDRA: ale9554@hotmail.com

De usted señor juez.
Atentamente,


HECTOR JOSE LARROTA HERNANDEZ.
C.C. N° 92.255.147 de Sampues.


HECTOR MANUEL LARROTA HERNANDEZ
C.C. N°.


MARIA ALEJANDRA LARROTA HERNANDEZ
C.C. N°



El poder cuenta con las respectivas notas de presentación personales



Siendo así, como quiera que en el referenciado documento los mismos alimentarios aclaran que en lo referente a la entrega de depósitos judiciales sea realizada a favor del demandado señor HECTOR JOSE LARROTE HERNANDEZ con C.C. N°92.255.147 por medio de su apoderado judicial que tiene facultades para ello y que está acreditada la autenticidad de dicho documento con las notas de presentación personales de las partes, se aceptará dicha autorización y se ordenara de la entrega de depósitos judiciales de esa manera además de los que llegasen toda vez que ya se encuentra levantada la medida.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

PRIMERO: Aceptar la autorización dada por los señores MARIA ALEJANDRA LARROTA y HECTOR MANUEL LARROTA HERNANDEZ a favor del señor HECTOR JOSE LARROTE HERNANDEZ para que le sean entregado los depósitos judiciales.

SEGUNDO: Autorizar la entrega de los depósitos judiciales constituidos pendientes de pago y los que se llegasen a constituir en este proceso a favor del señor HECTOR JOSE LARROTE HERNANDEZ con C.C. N°92.255.147 por medio de su apoderado judicial que tiene facultades para ello.

CÚMPLASE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ